



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEV-RIN-83/2021.

RECURRENTE: PARTIDO
POLÍTICO CARDENISTA.

AUTORIDADES

RESPONSABLES: CONSEJO
GENERAL Y CONSEJO
MUNICIPAL CON SEDE EN
JALCOMULCO, VERACRUZ,
AMBOS DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; seis de agosto de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE ADMISIÓN Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN** dictado el día de hoy, por la **Magistrada Tania Celina Vásquez Muñoz**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las once horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS** mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIO



JORGE SEBASTIÁN MARTÍNEZ LADRON DE GUEVARA

TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



Tribunal Electoral
de Veracruz

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEV-RIN-83/2021.

RECURRENTE: PARTIDO
POLÍTICO CARDENISTA.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
CONSEJO GENERAL Y CONSEJO
MUNICIPAL CON SEDE EN
JALCOMULCO, VERACRUZ,
AMBOS DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ¹.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a seis de agosto de dos mil veintiuno².

Con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz³ y 66, fracciones II, III y X, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, el Secretario de Estudio y Cuenta, Gustavo de Jesús Portilla Hernández, da cuenta a la Magistrada Instructora, **Tania Celina Vásquez Muñoz**, con el estado procesal del expediente al rubro citado.

VISTO el estado procesal, la Magistrada Instructora, **ACUERDA:**

PRIMERO. Admisión del medio de impugnación. Toda vez que el escrito de demanda cumple con los requisitos de procedibilidad que la legislación dispone, de conformidad con el artículo 40, fracción V, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, se admite el Recurso de Inconformidad identificado con la clave **TEV-RIN-83/2021**, interpuesto por el ciudadano José Arturo Vargas Fernández, representante propietario del Partido Cardenista, ante el Consejo General del OPLEV.

¹ En lo sucesivo OPLEV.

² En adelante todas las fechas se referirán a la citada anualidad salvo expresión en contrario.

³ En lo sucesivo se referirá como Código Electoral.

SEGUNDO. Admisión de pruebas. Con fundamento en los artículos 359, fracciones I, II y IV; 360; 361; 362, inciso g), del Código Electoral, y 152, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, se admiten las documentales públicas, privadas y técnicas, mismas que fueron desahogadas en su oportunidad, así como la instrumental de actuaciones, la cual se tiene por desahogada por su propia y especial naturaleza.

TERCERO. Cierre de instrucción. En virtud de que, ha sido debidamente sustanciado el medio de impugnación al rubro señalado y al no existir diligencias pendientes por desahogar, se ordena el cierre de instrucción, con fundamento en el artículo 147, fracción V, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral.

NOTIFÍQUESE, por estrados a las partes y demás interesados. Publíquese en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral, así como 168, 170, y 177 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del estado de Veracruz.

Así, lo acordó y firma la Magistrada Instructora **Tania Celina Vásquez Muñoz** integrante del Tribunal Electoral de Veracruz, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, **quien da fe.**


Dra. Tania Celina Vásquez Muñoz.
Magistrada Instructora


Lic. Gustavo de Jesús Portilla Hernández.
Secretario de Estudio y Cuenta